

HONORABLE JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E. S. D.

REFERENCIA:	RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2022
PROCESO No.:	110014003033-2017-00266-00
CLASE:	PROCESO DIVISORIO.
DEMANDANTE:	JULIO ENRIQUE PINZÓN.
DEMANDADA:	VALERIA NOVA DE TORRES.

EDGAR ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía N°. 80.778.788 de Bogotá, Representante legal de la compañía **GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA** identificada con Nit No. 900.540.884-5, en mi calidad de **SECUESTRE** del inmueble ubicado en la dirección Carrera 2k No. 37ª – 13 sur, me permito presentar respetuosamente ante su Honorable Despacho **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** en contra del inciso tercero del auto proferido noviembre 23 de 2022., de conformidad con los siguientes,

#### HECHOS

1. El pasado 14 de octubre de 2021, se llevó a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto de cautela, en la cual quedo el mismo bajo la administración de esta sociedad.
2. Es de acotar, que el mismo se encontraba con algunos bienes muebles de propiedad de un tercero, quien en su momento los dejo a su suerte, cuando el bien inmueble no contaba con alguna vigilancia o portería, pues está ubicado en una zona residencial abierta.
3. La decisión de dejar el bien en cabeza de un depositario, se dio con ocasión a la citada zona, habida cuenta que es de alta peligrosidad y no contamos con un servicio de vigilancia para el efecto; en el entendido que esta actividad generaría un costo superior, y nuestra función como auxiliares de la justicia es velar por la plena administración de los bienes dejados en custodia.
4. Ahora bien, el hecho de dejar ocupar el multicitado bien por un tercero, se dio en aras de que no tuviera un desgaste o abandono, en el entendido de su deplorable estado estructural.

NIT. No. 900.540.884-5

LTDA.

representante legal de GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS

Cedula de Ciudadanía N° 80.778.788

EDGAR ALFONSO LOPEZ LOPEZ

Cordialmente,

**PRIMERA:** Honorable Jueza solicito **REVOQUE** de forma parcial el auto del 23 de noviembre de 2022 en su inciso tercero, el cual indica, "De otra parte y conforme lo dispuesto en el artículo 52 del C.G.P., se ordena la compusa de copias al consejo superior de la judicatura para que excluya de la lista de auxiliares de la justicia al secuestre designado, por haberse configurado la causal número 7 de la citada norma. Por secretaría procédase de conformidad".

(i) **PRETENSION:**

En consecuencia, de lo anterior procedo a realizar la siguiente solicitud:

8. Colofón de todo lo anterior, su señoría indica en proveídos anteriores que no consistió transacción a título oneroso o gratuito, cuando lo único que se pretendía era una plena administración del bien, sin que se pretendiera un abandono de nuestra parte y con apego a las distintas directrices Constitucionales que han hecho énfasis al respecto. (Sentencia T755 de 2004)
7. En este entendido, se puede observar en el plenario que se le informó al despacho de la existencia del contrato, sin que estemos omitiendo que el director del proceso tenga conocimiento de nuestras actuaciones.
6. No es de recibo para esta sociedad que se ordene la compusa de copias, cuando hemos dado estricto cumplimiento a lo ordenado por el despacho y bajo las directrices que nos da ley frente a la administración de los bienes, en el entendido que el despacho orden nuestra exclusión cuando el bien se encuentra en buenas condiciones y fue entregado con la suscripción de un contrato, que al rompe está siendo cumplido por el depositario.
5. Además, la persona que residía en éste, en ningún momento se está rehusando a la entrega, dado que en el mismo contrato se estipuló que la duración era hasta la terminación del proceso que nos ocupa, conforme sucedido.

5. Además, la persona que residía en éste, en ningún momento se está rehusando a la entrega, dado que en el mismo contrato se estipuló que la duración era hasta la terminación del proceso que nos ocupa, conforme sucedió.
6. No es de recibo para esta sociedad que se ordene la compulsa de copias, cuando hemos dado estricto cumplimiento a lo ordenado por el despacho y bajo las directrices que nos da ley frente a la administración de los bienes, en el entendido que el despacho orden nuestra exclusión cuando el bien se encuentra en buenas condiciones y fue entregado con la suscripción de un contrato, que al rompe está siendo cumplido por el depositario.
7. En este entendido, se puede observar en el plenario que se le informó al despacho de la existencia del contrato, sin que estemos omitiendo que el director del proceso tenga conocimiento de nuestras actuaciones.
8. Colofón de todo lo anterior, su señoría indica en proveídos anteriores que no consintió transacción a título oneroso o gratuito, cuando lo único que se pretendía era una plena administración del bien, sin que se pretendiera un abandono de nuestra parte y con apego a las distintas directrices Constitucionales que han hecho énfasis al respecto. (Sentencia T755 de 2004)

En consecuencia, de lo anterior procedo a realizar la siguiente solicitud:

**(I) PRETENSIÓN:**

**PRIMERA:** Honorable jueza solicito **REVOQUE** de forma parcial el auto del 23 de noviembre de 2022 en su inciso tercero, el cual indica. *"De otra parte y conforme lo dispuesto en el artículo 52 del C.G.P., se ordena la compulsa de copias al consejo superior de la judicatura para que excluya de la lista de auxiliares de la justicia al secuestre designado, por haberse configurado la causal número 7 de la citada norma. Por secretaría procédase de conformidad"*.

Cordialmente,

**EDGAR ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ**  
Cedula de Ciudadanía N°. **80.778.788**  
representante legal de **GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS**  
**LTDA.**  
Nit. No. 900.540.884-5

HONORABLE JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E. S. D.

REFERENCIA:	RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2022
PROCESO No.:	110014003033-2017-00266-00
CLASE:	PROCESO DIVISORIO.
DEMANDANTE:	JULIO ENRIQUE PINZÓN.
DEMANDADA:	VALERIA NOVA DE TORRES.

EDGAR ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía N°. 80.778.788 de Bogotá, Representante legal de la compañía **GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA** identificada con Nit No. 900.540.884-5, en mi calidad de **SECUESTRE** del inmueble ubicado en la dirección Carrera 2k No. 37ª – 13 sur, me permito presentar respetuosamente ante su Honorable Despacho **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** en contra del inciso tercero del auto proferido noviembre 23 de 2022., de conformidad con los siguientes,

#### HECHOS

1. El pasado 14 de octubre de 2021, se llevó a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto de cautela, en la cual quedo el mismo bajo la administración de esta sociedad.
2. Es de acotar, que el mismo se encontraba con algunos bienes muebles de propiedad de un tercero, quien en su momento los dejo a su suerte, cuando el bien inmueble no contaba con alguna vigilancia o portería, pues está ubicado en una zona residencial abierta.
3. La decisión de dejar el bien en cabeza de un depositario, se dio con ocasión a la citada zona, habida cuenta que es de alta peligrosidad y no contamos con un servicio de vigilancia para el efecto; en el entendido que esta actividad generaría un costo superior, y nuestra función como auxiliares de la justicia es velar por la plena administración de los bienes dejados en custodia.
4. Ahora bien, el hecho de dejar ocupar el multicitado bien por un tercero, se dio en aras de que no tuviera un desgaste o abandono, en el entendido de su deplorable estado estructural.

## RECURSO DE REPOSICIÓN 110014003033-2017-00266-00

Grupo inmobiliario Asesores de seguros <inmobiliariayasesoresltda@gmail.com>

Lun 28/11/2022 4:47 PM

Para: Juzgado 33 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <jcempl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

adjunto documento para su conocimiento y fines pertinentes.

DEMANDANTE: JULIO ENRIQUE PINZÓN

DEMANDADO: VALERIA NOVA DE TORRES

PROCESO: 110014003033-2017-00266-00

Administrador Grupo Inmobiliario y Asesores de Seguros L.T.D.A

Dirección: Cra 16 # 79 - 76 Piso 5

Celular: 3213705458 - 3176997860

Correo: [inmobiliariayasesoresltda@gmail.com](mailto:inmobiliariayasesoresltda@gmail.com)